



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00990-2021

LEY QUE DECLARA LA ACADEMIA DE MÚSICA PROFESOR ARMANDO DALMASÍ, DE LA CIUDAD DE HATO MAYO DEL REY COMO PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN DOMINICANA.

Considerando primero: Que es deber del Estado Dominicano establecer normas y políticas que ayuden al rescate y la protección de los valores artísticos y culturales del país;

Considerando segundo: Que el estado debe promover la conservación y salvaguardar la integridad de los valores relacionados a la Historia y Cultura de los Pueblos y de la Nación;

Considerando tercero: Que en el Municipio de Hato Mayor del Rey, existe una Academia de Música, fundadas en el año 1916, el cual tiene 104 años, constituyendo un símbolos artístico y cultural de la Región Este del país y de gran parte de la Republica Dominicana;

Considerando cuarto: Que esta institución cultural y artística se ha mantenido de manera constante ininterrumpida desde el principio del siglo veinte, fruto del sacrificio y el esfuerzo profesional de grandes profesores, como el Profesor Armando Dalmasí, el cual fue su fundador, seguido de Pedro María Payan Duluc (chiquitin Payán), Pedro Humberto Albuerme Brea, Pedro Aníbal Albuerme Brea, Suílío Saulo Albuerme Bernal, y Joaquín Alberto Albuerme Polanco;

Considerando quinto: Que Academia de Música, desde su fundación, ha sido centro de formación ha engendrado cientos de talentos musicales y artistas de Hato Mayor del Rey y de la Región Este del país, dentro de los cuales podemos citar a: Porfirio Jiménez (Porfi Jiménez), Isidro Chávez, Hermenio Chávez, Rafael Reina, Juan Humberto Ponciano Mota, Héctor Amparo, Romelio Peguero, Julio Morales, Julio Mateo (Rasputín), Pedro Mateo, Eduardo Mateo, José Luis Mateo, José Díaz, Rafael Díaz, Víctor Díaz, Miguel Díaz, Felipe Díaz, Antonio Arias, Milvio Rodríguez, José Pacheco, Ray Pacheco, Pedro Pacheco, Juan Humberto Amparo, Aradi Albuerme, Miguel Ángel Núñez Camacho, Alberto Santana, Máximo Núñez, entre otros, los cuales están entre los mejores músicos y directores musicales del país y en el extranjero;

Considerando sexto: Que entre los aportes de la Academia de Música de Hato Mayor del Rey, a la Nación Dominicana, ha sido haber mantenido vigente por sus interpretaciones a través de



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

las retretas o Conciertos Dominicales, promoviendo el merengue clásico, el bolero, la danza, la obertura, el vals. El danzón Y la Marcha entre otros;

Considerando séptimo: Que es un clamor popular de toda la provincia y la Región, que institución como esta deben de ser exaltadas y reconocidas por su trayectoria, por sus frutos y por todos los éxitos obtenidos a través de los años.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No. 309-06 del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, suscrita con UNESCO el 17 de octubre de 2003;

Vista: La Ley No. 41-00, del 28 de junio del 2000, que crea la secretaria de Estado de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene como objetivo promover y preservar la Academia de Música de Hato Mayor del Rey, así como fomentar su consolidación, declarándola patrimonio artístico y cultural de la Nación Dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el ámbito nacional.

Artículo 3.- Declaración de patrimonio de la academia de música. Se declara la academia de música de la ciudad de Hato Mayor del Rey, municipio Hato Mayor, provincia del mismo nombre, como Patrimonio Artístico y Cultural de la República Dominicana.

Artículo 4.- Obligación del Estado. Es obligación del Estado proteger, desarrollar, promover, salvaguardar y conservar la academia de música Profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey, actuando de manera coordinada con el Gobierno local y asignando las partidas presupuestarias necesarias para su fomento y conservación.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- Responsabilidad del Ministerio de Cultura. Es responsabilidad del Ministerio de Cultura establecer programas generales de apoyo, protección, salvaguarda y promoción la academia de música de la ciudad de Hato Mayor del Rey, Municipio Hato Mayor, provincia del mismo nombre como Patrimonio Artístico y Cultural de la Nación Dominicana, en el ámbito nacional e internacional, con la obligación de crear condiciones e inversiones para su fomento, así como el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del mismo.

Artículo 6.- Ejecución: El Ministerio de Cultura queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Fondos. Los fondos para le ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Iniciativa Presentada Por


Dr. Cristóbal V. Castillo
Senador de la República,
Provincia Hato Mayor.

